



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS
CHOLULA 2025

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS CHOLULA.



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025

Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025

RESPONSABLES:



VALIDACIÓN Y REGISTRO:



Se expedien los presentes lineamientos en San Andrés Cholula, Puebla, a los 14 días del mes de febrero de dos mil veinticinco. El alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre los mismos.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>AYUNTAMIENTO 2024-2027</small>	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025 Fecha de elaboración: 14/02/2025 Núm. de revisión: 01
---	--	---



**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025 Fecha de elaboración: 14/02/2025 Núm. de revisión: 01
--	--	---

Contenido

Considerando	4
Introducción	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	8
Vertientes	8
1. Glosario de Términos	9
2. Integración	9
3. Integrantes	10
4. Conflicto de Intereses	11
5. Funciones	11
6. Obligaciones de las personas integrantes del Comité	13
7. Suplencias	14
8. Rubros de atención	14
9. Instalación del Comité	15
10. Sesiones	15
11. Convocatorias	16
12. Orden del día	16
13. Quorum	17
14. Desarrollo de las Sesiones	17
15. Votación en sesiones	17
16. Actas de sesión	18
17. Revisión y firma del acta	18
18. Suspensión de las sesiones	18
19. Funciones	18
20. Metas	19
21. Capacitaciones y sensibilización	20

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>AYUNTAMIENTO 2024-2027</small>	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025

22.	Difusión.....	20
23.	Informe Anual de Actividades.....	20
24.	Responsables.....	21
25.	Denuncia.....	21
26.	Requisitos.....	22
27.	Denuncia anónima.....	22
28.	Transparencia.	22
29.	Interpretación y modificación.....	22
30.	Seguimiento.....	23
31.	Austeridad en la implementación.....	23

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025

Núm. de revisión:
01

Considerando

México se ha comprometido internacionalmente a tomar las medidas apropiadas y necesarias para fomentar la transparencia y lucha contra la corrupción, para lo cual ha firmado y ratificado tres importantes convenciones: “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos” (OCDE), la “Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos” (OEA) y la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (UNCAC).

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas servidoras públicas serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y se aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla indican que las personas servidoras públicas que incurran en responsabilidad serán sancionados por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones; así como por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública y que éstos afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el 4 de noviembre de 2016 se reformó el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para incorporar, en su fracción VII, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la entidad y los municipios que lo integran, en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público; así como las personas con los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, así como las personas servidoras públicas deberán observar el código

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025

Núm. de revisión:
01

de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño y que dicho código deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas, así como darle la máxima publicidad.

Que se promulgó y publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla (LSAEP), cuyo objetivo es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en dicha Ley; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. El Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Puebla, la política estatal en la materia. De tal forma que las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se refiere el artículo 3 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla y que son:

Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la fiscalía general del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados (Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, del 9 de abril de 2021).

Que el artículo 2 fracción VIII y artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla señala que es objetivo de esta Ley, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Puebla establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; Que el servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en la Ley General.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025

Núm. de revisión:
01

Que los artículos 78 fracciones I y IV, 118, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal establecen que son atribuciones de los ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; Expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, así como que éste deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

Que las fracciones III y V del artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula y artículo 13 fracción V y X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, facultan a la Contraloría Municipal a participar, de acuerdo con su competencia, en el Sistema Local Anticorrupción, así como de vigilar el cumplimiento de las normas de ética que se establezcan para las personas servidoras públicas.

Que los artículos cuarto y quinto de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalan que el Código de Ética que emitan los Órganos Internos de Control, constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

Introducción

El Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en el servicio público, establece el Comité de Ética y Conducta como un pilar fundamental para fomentar una cultura de valores y principios éticos en la administración municipal.

En este sentido, se presentan los presentes Lineamientos para la Operación del Comité de Ética y Conducta, cuyo objetivo principal es establecer el marco normativo y los procedimientos que regirán el funcionamiento de este órgano colegiado.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas integrantes del Comité de Ética y Conducta, así como para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, y buscan garantizar que las acciones del Comité se realicen de manera eficiente, transparente y con apego a la legalidad.

La presente normativa se estructura en diferentes secciones que abordan aspectos clave como la integración, las funciones, las sesiones, el régimen de responsabilidades y el sistema de seguimiento y evaluación del Comité de Ética y Conducta.

Es importante destacar que estos lineamientos son un instrumento dinámico y perfectible, que podrá ser actualizado y modificado en función de las necesidades y los retos que se presenten en el ámbito de la ética y la conducta en el servicio público municipal.

Con la implementación de estos lineamientos, el Ayuntamiento de San Andrés Cholula reafirma su compromiso con la construcción de un gobierno íntegro, confiable y cercano a la ciudadanía, donde la ética y la conducta ejemplar sean los pilares de la gestión pública.

Objetivo General

Establecer y regular la estructura, funciones y procedimientos del Comité de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, con el fin de promover una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en el servicio público municipal, previniendo y sancionando conductas contrarias a la ética y al Código de Conducta de los servidores públicos.

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

Objetivos Específicos

1. Fortalecer la cultura de integridad: Fomentar entre las personas servidoras públicas municipales la adopción de principios y valores éticos, como la honestidad, la legalidad, la imparcialidad y la transparencia, a través de la difusión, capacitación y sensibilización en materia de ética y conducta.
2. Prevenir y detectar conductas no éticas: Establecer mecanismos y procedimientos claros para la recepción, análisis y seguimiento de denuncias o quejas relacionadas con posibles infracciones al Código de Ética y Códigos de Conducta por parte de las personas servidoras públicas, así como para la detección proactiva de riesgos de conflictos de interés y conductas irregulares.
3. Investigar y sancionar conductas no éticas: Garantizar una investigación imparcial y objetiva de las denuncias o quejas recibidas, así como la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de comprobarse alguna falta, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Promover la transparencia y la rendición de cuentas: Fomentar la apertura y la accesibilidad a la información pública, así como la rendición de cuentas por parte de las personas servidoras públicas sobre su gestión y desempeño, como mecanismos para prevenir la corrupción y fortalecer la confianza ciudadana.
5. Capacitar y actualizar al personal: Implementar programas de formación continua en materia de ética y conducta para todas las personas servidoras públicas municipales, con el fin de fortalecer sus conocimientos y habilidades para el desempeño íntegro de sus funciones.
6. Evaluar y mejorar continuamente: Establecer indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño del Comité de Ética y Conducta, así como de la efectividad de los presentes lineamientos, con el fin de identificar áreas de mejora y realizar ajustes oportunos.
7. Fomentar la participación ciudadana: Promover la colaboración y la participación de la ciudadanía en la vigilancia de la ética y la conducta de las personas servidoras públicas, a través de canales de comunicación abiertos y accesibles para la presentación de denuncias o sugerencias.

Vertientes

Los presentes lineamientos comprenden tres vertientes que rigen la implementación de las actividades de ética y conducta:

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

1. Difusión: identificar los medios para realizar una comunicación interna y externa respecto a las políticas de integridad que rigen el servicio público municipal.
2. Concientización: influenciar en el actuar de las personas servidoras públicas a fin de que la conducta basada en los códigos sea la idónea.
3. Prevención: implementar acciones que propicien el cumplimiento de Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética, para evitar la generación de riesgos.

1. Glosario de Términos.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Código:** Al Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula;
- II. **Comité:** Al Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula;
- III. **Contraloría Municipal:** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.
- IV. **Dependencia:** A las secretarías u homólogas que conforman la administración centralizada y desconcentrada de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- V. **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula;
- VI. **Órganos Auxiliares:** A la Coordinación Ejecutiva de Presidencia Municipal, a la Secretaría Particular, a la Consejería Jurídica, a la Coordinación General de Transparencia y a la Coordinación de Comunicación Social;
- VII. **Órganos Desconcentrados:** A las inspectorías, juntas auxiliares y Delegación Territorial del municipio de San Andrés Cholula.
- VIII. **Persona Servidora Pública:** Las personas que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Integración.

La integración del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula tiene como finalidad principal fomentar una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en el servicio público municipal. Esto se logra a través de la promoción de valores éticos, la prevención y detección de conductas no éticas, la investigación y sanción de faltas, y el fortalecimiento de la rendición de cuentas.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

En otras palabras, el Comité busca garantizar que las personas servidoras públicas del Ayuntamiento actúen de manera íntegra, honesta y transparente en el desempeño de sus funciones, cumpliendo con los principios y valores establecidos en el Código de Conducta y demás normatividad aplicable.

3. Integrantes.

El Comité de Ética y Conducta del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal, se integrará de la siguiente manera, con el objetivo de fortalecer las acciones transversales de la administración pública municipal;

1. Una persona titular de la presidencia del Comité, representada por la persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula;
2. Una persona titular de la Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Contraloría Municipal;

Vocales externos

3. Una persona vocal representante del sector empresarial;
4. Una persona vocal representante del sector académico;

Vocales internos

5. Una persona Integrante del Cabildo de la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
6. Una persona Integrante del Cabildo de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género.
7. Una persona Integrante del Cabildo de la Comisión de Participación Ciudadana.
8. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Sindicatura Municipal;
9. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
10. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Secretaría de Gobernación;
11. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
12. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género;

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>AYUNTAMIENTO 2024-2027</small>	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025 Fecha de elaboración: 14/02/2025 Núm. de revisión: 01
---	--	---

13. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
14. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por persona titular de la Secretaría del Bienestar;
15. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF;
16. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario;
17. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos;
18. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Tesorería Municipal;
19. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Consejería Jurídica.
20. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública de cualquier nivel jerárquico, designada por la persona titular de la Coordinación General de Transparencia.
21. Una persona vocal, representada por una persona servidora pública **de cualquier nivel jerárquico** adscrita a la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social de la Contraloría Municipal.

Los cargos en el comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribuciones adicionales por pertenecer al comité.

4. Conflicto de Intereses.

El conflicto de intereses es una situación en la que el juicio o las acciones de las personas servidoras públicas pueden verse influenciadas por sus intereses personales, familiares o de negocios, en detrimento de sus deberes y responsabilidades hacia la institución o el público al que sirve. **Toda persona servidora pública está obligada a notificar al Comité cualquier conflicto de intereses, a efecto de que este realice lo conducente.**

5. Funciones.

El Comité tendrá como funciones:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025</p>	<p>Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025</p> <p>Fecha de elaboración: 14/02/2025</p> <p>Núm. de revisión: 01</p>
--	---	--

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año;
- II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular de la Presidencia Municipal, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta;
- III. Participar, en su caso, en la actualización de los Código de Conducta de las dependencias y órganos auxiliares.
- IV. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y de los Códigos de Conducta;
- V. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y de los Códigos de Conducta;
- VI. Participar en las evaluaciones a través de los mecanismos establecidos por la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social;
- VII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y los Códigos de Conducta;
- VIII. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- IX. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Códigos de Conducta respectivo, para lo cual se establecerán medios de denuncia exclusivos en materia de ética y conducta;
- X. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas que integran el H. Ayuntamiento, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o a los Códigos de Conducta;
- XI. Dar vista a la Autoridad Investigadora de forma inmediata, de probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XIII. Formular recomendaciones a la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y a los Códigos de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
- XIV. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Códigos de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>AYUNTAMIENTO 2024-2027</small>	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025 Fecha de elaboración: 14/02/2025 Núm. de revisión: 01
---	--	---

- XV. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XVI. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
- XVII. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del H. Ayuntamiento que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- XVIII. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior del H. Ayuntamiento;
- XIX. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XX. Las demás que establezca la Presidencia del Comité y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

6. Obligaciones de las personas integrantes del Comité.

Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, **notificar y justificar** la misma a la Secretaría Técnica;
- II. **Ejercer su voto informado**, en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité;
- III. Atender los requerimientos que formule la Secretaría Técnica;
- IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité;
- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- VI. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VII. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Códigos de Conducta que advirtieran;
- VIII. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en **cualquiera** de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;

- IX. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al Ente Público en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- X. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité;
- XI. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés;
- XII. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

7. Suplencias.

Cada persona electa del Comité contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;
- II. Tratándose de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, será suplida por aquella que designe la misma;
- III. Las personas vocales internas y externas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos, y

Las personas vocales deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Técnica, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión.

La Secretaría Técnica será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de las personas vocales titulares, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

8. Rubros de atención

Los rubros de atención del Comité, las cuales son enunciativos, mas no limitativos, además de la ética y buena conducta serán:

- I. Cultura de Integridad y Valores Éticos;
- II. Prevención y Detección de Conductas No Éticas;
- III. Investigación y Sanción de Conductas No Éticas;

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025

Núm. de revisión:
01

- IV. Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- V. Mejora Continua.

Es importante destacar que estos rubros de atención son interdependientes y se complementan entre sí para lograr el objetivo principal del Comité de Ética y Conducta, que es promover una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en el servicio público municipal y deberán ser considerados en el Plan Anual de Trabajo del Comité.

9. Instalación del Comité.

Cuando un Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las personas vocales a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de las personas integrantes;
- III. La protesta de las personas integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

10. Sesiones.

Existen dos tipos de periodos, los cuales consistirán en sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias; las primeras son aquellas que se desarrollarán en fechas establecidas.

Se podrán llevar a cabo sesiones extraordinarias, que serán aquellas que se desarrolle sin fechas preestablecidas a fin de cumplir en tiempo y forma con las actividades, objetivos y metas.

- I. El Comité **sesionará** de forma ordinaria cada cuatrimestre y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.
- II. La convocatoria para las sesiones las realizará la persona Secretaría Técnica a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, con al menos **72** horas de anticipación; la Convocatoria deberá de exponer como mínimo lugar de la sesión, fecha, hora y orden del día.
- III. El pase de lista, la verificación del quorum, la aprobación del orden del día y la votación serán responsabilidad de la persona Secretaría Técnica.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

- IV. Para sesionar será necesario contar con la asistencia del 50% más una de las personas integrantes del Comité.
- V. Las actas deberán ser validadas con las firmas de las personas integrantes del Comité.
- VI. Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de las personas integrantes del comité una vez discutidos los asuntos hasta su totalidad.
- VII. Todas las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.
- VIII. A las sesiones podrán invitarse o convocarse a personas que, por su especialización o interés en la materia deseen participar, sin embargo, no tendrán voto.
- IX. En el caso de empate, la persona Presidenta del Comité tendrá el voto de calidad.
- X. Las personas integrantes del Comité que tengan relación con algún asunto o conflicto con el personal a su cargo podrán excusarse de votar o participar, previa justificación.

11. Convocatorias.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Técnica, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las notificaciones se harán preferentemente por medios electrónicos.

12. Orden del día.

- El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.
- El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.
- El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025

Núm. de revisión:
01

13. Quorum.

Para que las sesiones del Comité sean validas se requiere de la asistencia del 50% más una de las personas integrantes; **si transcurridos quince minutos de la hora señalada** para el inicio de la sesión no hubiera el número suficiente de integrantes para que haya el quorum legal, las y los presentes podrán retirarse siendo obligación de la persona que funge como **Secretaria Técnica** levantar constancia del hecho y, convocar dentro de las veinticuatro horas siguientes a una nueva sesión, y en tal caso, la sesión se celebrará legalmente con las personas integrantes que asistan y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría.

14. Desarrollo de las Sesiones.

Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración **y aprobación, el orden del día**, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

15. Votación en sesiones.

Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad. Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025 Fecha de elaboración: 14/02/2025 Núm. de revisión: 01
---	---	--

16. Actas de sesión.

De cada sesión del Comité, se levantará un acta que será aprobada y firmada por las personas integrantes que asistieron a la misma y contendrán una síntesis de su desarrollo, señalando el sentido de los acuerdos establecidos y las intervenciones de cada persona, en la cual consignará, como mínimo lo siguiente:

1. Nombre y cargo de las y los asistentes;
2. Asuntos tratados;
3. Acuerdos aprobados;
4. Firma autógrafa de las personas integrantes del Comité;
5. Excepcionalmente se incluirá comentarios relevantes vertidos en el trámite de la reunión; y
6. Anexos.

17. Revisión y firma del acta.

La persona Secretaría Técnica elaborará y remitirá a las personas integrantes del Comité, el proyecto de acta en medios digitales, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contando a partir de la fecha de la celebración de la sesión.

Las personas integrantes del Comité contarán con un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del día siguiente a su recepción, para revisar el proyecto de acta y enviar por el mismo medio sus comentarios a la persona Secretaría Técnica. En caso de no emitir observaciones al mismo, se tendrá por aceptado, y se procederá a recabar las firmas e integrarla a la carpeta en la próxima sesión.

18. Suspensión de las sesiones.

Las sesiones del Comité, solo se suspenderán por las siguientes causas:

- a) A propuesta de alguna persona integrante, quien deberá expresar los motivos fundados de su solicitud y esta sea aprobado por mayoría; y
- b) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

19. Funciones.

Las funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité son:

- I. Presidir el Comité;
- II. Coordinar las acciones del Comité en la promoción de la ética e integridad; y

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

III. Las demás que le asigne otra normatividad aplicable o en su caso el Comité.

Las funciones de la persona Secretaría Técnica son:

- I. Convocar a las sesiones del Comité, previa **aprobación** de la persona titular de la Presidencia del Comité;
- II. Desahogar las sesiones del Comité;
- III. Integrar las propuestas de trabajo por parte de las personas designadas como vocales;
- IV. Notificar a las personas integrantes del Comité respecto a asuntos relacionados con el mismo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones que deriven de las sesiones; y
- VI. Las demás que le asigne otra normatividad aplicable o en su caso el Comité.

Las funciones de las personas designadas como Vocales son:

- I. Realizar propuestas de trabajo;
- II. Gestionar capacitaciones para las personas servidoras públicas;
- III. Realizar comentarios respecto a los asuntos tratados; y
- IV. Las demás que le asigne otra normatividad aplicable o en su caso el Comité.

20. Metas.

Las metas que deben de cumplir las personas integrantes del Comité de Ética y Conducta deberán:

1. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;
2. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en los respectivos Códigos de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;
3. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;
4. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;
5. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del Ente Público;
6. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética;
7. Fomentar la cultura de la denuncia, y

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025

Núm. de revisión:
01

8. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

21. Capacitaciones y sensibilización.

Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios, encuestas o cuestionarios de apropiación o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.

22. Difusión.

Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones del H. Ayuntamiento; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio. Los materiales y contenidos deberán ser difundidos al interior del Ayuntamiento.

23. Informe Anual de Actividades.

El Comité de Ética deberá presentar en enero, a la persona titular de la Presidencia del H. Ayuntamiento, el informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

- I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
- II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025 Fecha de elaboración: 14/02/2025 Núm. de revisión: 01
---	---	--

- III. El número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;
- IV. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;
- V. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;
- VI. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, de los Códigos de Conducta;
- VII. Las buenas prácticas que el Comité de Ética llevó a cabo para fomentar la integridad, al interior del Ayuntamiento.
- VIII. Proponer acciones de mejora en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y a los Códigos de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet del H. Ayuntamiento en el apartado correspondiente.

24. Responsables.

Las personas integrantes del Comité son responsables solidarios de la observancia y cumplimiento de los presentes lineamientos y podrán hacerse ayudar por las personas servidoras públicas que se encuentran adscritas a sus respectivas unidades administrativas.

De forma corresponsable las personas titulares de las dependencias, órganos auxiliares, órganos descentrados y servidoras públicas adscritas a ellas, deberán participar en el ámbito de su respectiva competencia para cumplir con las metas establecidas **en el Plan Anual de Trabajo del Comité**.

Finalmente, se colaborará con las personas vocales y personas enlaces del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos con el fin de socializar los asuntos de forma expedita e institucional.

25. Denuncia.

Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en los Códigos de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave:
		027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

contrarias a la integridad. La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

26. Requisitos.

Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del H. Ayuntamiento, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Técnica deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

27. Denuncia anónima.

El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o a los Códigos de Conducta.

28. Transparencia.

Las actividades del comité deberán transparentarse por la persona secretaria técnica a través de la página de transparencia del H. Ayuntamiento, quedando excluidos de su publicación, los datos personales de acuerdo con la ley en la materia.

29. Interpretación y modificación.

- I. La interpretación de los presente Lineamientos queda reservada exclusivamente al Comité.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2024-2027	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2025	Clave: 027.SACH2427/LINCM/05/2025
		Fecha de elaboración: 14/02/2025
		Núm. de revisión: 01

- II. La manifestación a los Lineamientos será realizada en caso de que las condiciones de tiempo, modo y lugar para su aplicación se modifiquen.
- III. Las normas contrarias a los presentes Lineamientos quedan sin efecto a partir de su aprobación.

30. Seguimiento.

La Contraloría Municipal, a través de la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, dará seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos, mediante las gestiones necesarias que permitan atender en tiempo y forma lo programado a través del establecimiento de indicadores.

Adicional, se hará uso de la evaluación del Clima Laboral, en la que demostrará el conocimiento respecto de las normas éticas y conductual de la administración pública municipal.

31. Austeridad en la implementación.

El cumplimiento de los presente lineamientos se realizará con recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias, órganos auxiliares y órganos descentrados, por lo que no implica la creación de estructuras ni la asignación de recursos extraordinarios.

Transitorios

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo de San Andrés Cholula, Puebla.